

ORDENANZA Nº 2244/06

VISTO:

La nota Nº 0751/06, de fecha 13 de junio de 2006 presentada por representantes del sector de taxistas de nuestra ciudad;
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma plantean la necesidad de un aumento en las tarifas del Servicio Público de Taxis, normadas por la Ordenanza Municipal Nº 2124/05;
que los argumentos expuestos se basan en el aumento del costo de vida del último año, que obligaría a una adecuación de las tarifas para poder sostener la prestación del servicio;
que el uso de una "tarifa técnica", basada en los incrementos de insumos necesarios (repuestos, cubiertas, combustible, seguros, etc.), implicaría la aplicación de montos que serían imposibles de sostener por parte de la comunidad;
que en función de ello, proponen una "tarifa convenida" por debajo de la "tarifa técnica", pero que de alguna manera permita mitigar la cuestión económica, relacionada con el aumento de los valores de la canasta básica, los costos de operación, los ingresos de propietarios y de los chóferes auxiliares y los valores de mantenimiento para la actividad;
que esta "tarifa convenida" propuesta se encuentra dentro de los parámetros comparativos de otras ciudades de nuestro país, tomando como antecedente nuestra vecina Ushuaia y el hecho suscitado recientemente en Buenos Aires.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 62º de la Ordenanza Nº 2067/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 62º) RÉGLENSE las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

- A) Bajada de Bandera \$ 2,00.
- B) Por cada 100 metros recorridos \$ 0,10.
- C) Por cada minuto de espera \$ 0,30.
- D) Por bulto transportado se adiciona al viaje \$ 0,30.
- E) Hasta 20 Km. Se cobrará de acuerdo a lo que marque el aparato taxímetro.
- F) Más de 20 Km. Se cobrará por Km. Recorrido el valor de \$ 1,62.
- G) Cuando el viaje sea de regreso se cobrará por éste hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del viaje de ida.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2006.

Fr/HR